GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
OCAMPO, GTO.

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO.

En la ciudad de Ocampo, Guanajuato, siendo las 12:00 horas con 15 minutos del día 15 de marzo del año 2023, reunidos en el salón Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Ocampo, Guanajuato, para efectos de llevar a cabo la sesión del Comité de Transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 25 fracción II, 27 fracción XII, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, bajo al siguiente :

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia y declaración legal de quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Clasificación de información reservada, respecto al punto número 2 de la solicitud con folio 110197100015522, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, 73, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
4. Clausura de la sesión

PUNTO NÚMERO UNO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM EN CASO DE PROCEDENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se procede a realizar el pase de lista de asistencia, encontrándose presentes: Lic. David Misael Herrera Romero, Contralor Municipal; Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián, Asesor Jurídico; y Estrella Fabiola Dávila Ortiz, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Acreditado lo anterior, se declara la existencia de **Quorum Legal** para celebrar la presente Sesión del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ocampo, Guanajuato, administración 2021-2024. ----------

PUNTO NUMERO DOS.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Se procede a dar lectura al orden del día propuesto para la presente sesión del Comité de Transparencia, analizado éste se somete a votación, siendo **APROBADO** por Unanimidad de los presentes.----------

PUNTO NÚMERO TRES.- CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, RESPECTO AL PUNTO NÚMERO 2 DE LA SOLICITUD CON FOLIO 110197100015522, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 125 Y 126 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 73, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. Vista la resolución del recurso de revisión emitida por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, dentro del expediente número RRAIP-2198/2022, éste Comité de Transparencia procede en base a los siguientes consideraciones:

Primero.- El Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del

municipio de Ocampo, Guanajuato, es competente para conocer y resolver las solicitudes de clasificación de información conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52, 54, fracción primera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, éste último precepto que prevé:

*"...**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:*

*I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información**...".*

Segundo.- El artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en su fracción X, establece que la informacion confidencial consistira en aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En base a lo anterior el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Tercero.- Tomando en consideración lo establecido por los artículos 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato:

*"**Artículo 125**. Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública".*

*"**Artículo 126**. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan. Los prestadores del servicio de seguridad privada*

sólo podrán consultar el Registro Estatal de Personal".

Los preceptos en cita, señalan que los registros de la información en materia de seguridad pública, estarán conformados por las políticas y actividades de planeación contemplado la operación, su personal y sus actividades, dicha información tendrá el carácter de confidencial y tendrán el carácter de información reservada por tiempo indefinido. En ese contexto visto que la información requerida mediante la solicitud con folio 110197100015522, en su apartado número 2, se requiere: ***"Actualmente ¿Cuántos elementos con funciones de seguridad pública integran la institución policial dependiente de su Municipio? La respuesta también deberá distinguir y diferenciar con claridad, la cantidad de elementos que actualmente se encuentran en funciones operativas y administrativas.***

Cuestionamiento que se encuentra en el supuesto de información con carácter de reservada, por atender a cuestiones operativas del cuerpo de seguridad pública del Municipio de Ocampo, Gto., entendiéndose que no está disponible a la ciudadanía en general, y solo puede ser consultada por quienes la propia norma les reconoce esa atribución, ahora bien, no obstante a que la propia norma en materia del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, establece que esa clase de información cuenta con el carácter de confidencial y reservado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

Artículo 73. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

(...)

XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

La información que por mandato expreso de una ley sea considerada pública, no podrá reservarse en virtud de este artículo.

Se determina proceder a reservar la información consistente en:

"Actualmente ¿Cuántos elementos con funciones de seguridad pública integran la institución policial dependiente de su Municipio? La respuesta también deberá distinguir y diferenciar con claridad, la cantidad de elementos que actualmente se encuentran en funciones operativas y administrativas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 73, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Analizado y discutido el presente punto, se somete a votación de los miembros que integran el Comité de Transparencia, resultando **APROBADO** por

GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
OCAMPO, GTO.

Unanimidad de los presents, manifestandose 3 votos por la afirmativa y 0 por lo negativa, dandose por desahogado el punto.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Siendo las 13:00 horas con 0 minutos del día 15 de marzo del año 2023, se da por clausurada la presente sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-

Lic. David Misael Herrera Romero
Presidente del Comité

Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián
Secretario del Comité

Estrella Fabiola Dávila Ortiz
Vocal